

En sesión ordinaria del 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, después de haber procedido a la verificación de las solicitudes enviadas por los interesados dentro de la Convocatoria para el Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, contando con la opinión del Comité Interinstitucional de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del mismo órgano judicial, autorizó al Director del Instituto de la Judicatura para que publicara la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante la cual se determinan los interesados que cumplieron con los requisitos señalados en las bases tercera, cuarta y quinta de la convocatoria enunciada.

I. ANTECEDENTES

1. Convocatoria

En fecha 9 nueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, autorizó expedir la Convocatoria para el Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral.

2. Registro

En el lapso comprendido del 22 veintidós de febrero al 5 cinco de marzo del año en curso, el Instituto de la Judicatura se avocó a la recepción de las solicitudes enviadas por los interesados que deseaban ser considerados como aspirantes dentro de la referida convocatoria.

3. Revisión

El Director General del Instituto de la Judicatura con la colaboración de los Coordinadores de Formación Inicial y Capacitación Continua y de Servicios Escolares y Administrativos, respectivamente, procedieron a verificar que cada solicitud contenga los datos y requisitos requeridos y que, además se haya recibido con la oportunidad debida. De lo que se dio debida cuenta a los órganos encargados de verificar la documentación y determinar sobre su admisión, conforme a la base séptima, último párrafo, de la convocatoria correspondiente.

Consecuentemente, ha llegado el momento de determinar qué interesados enviaron su solicitud oportunamente y con las formalidades exigidas por la convocatoria, al tenor de las siguientes:

II. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

1. Competencia

En términos de lo dispuesto en los artículos 94, 97, fracciones II, X y XI, y 98, penúltimo párrafo, de la Constitución

Política del Estado de Nuevo León; 32, 91, fracción I, 125, 126, fracción I, 128, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León; en relación con lo previsto en la Convocatoria para el Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, ordenada expedir en fecha 9 nueve de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Consejo de la Judicatura, es el órgano colegiado competente para determinar quiénes son los aspirantes que reúnen las exigencias para participar en el curso.

2. Verificación de requisitos y documentación de los interesados

Conforme a lo previsto en la mencionada convocatoria, particularmente la base tercera, los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Tener cuando menos treinta años al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
3. Título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, con antigüedad mínima de siete años al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.
5. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
6. No haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Secretario de Estado o su equivalente, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo a la publicación de la presente convocatoria.
7. Contar con un promedio general en licenciatura de ochenta puntos o más, en una escala de cien. Los interesados que no tengan dicho promedio podrán participar solamente si, al momento de la inscripción, se encuentran cursando un programa de estudios de grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la función jurisdiccional. Lo anterior, siempre que el interesado haya aprobado con promedio de ochenta o más, en una escala de cien, la mitad más uno o la totalidad de las materias que integren el programa académico correspondiente.
Al margen de la certificación de promedio que realice el Centro Educativo respectivo, el Instituto de la Judicatura estará facultado, en todo momento, para hacer las operaciones aritméticas que resulten necesarias para corroborar que el aspirante cuenta con el promedio académico requerido, el cual será calculado con base en la suma de calificaciones aprobadas divididas entre el número total de materias que aparezcan en la constancia correspondiente.
8. Contar con experiencia en materia de derecho del trabajo, la cual deberá acreditarse conforme a los lineamientos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

De igual forma, de la base cuarta de la convocatoria en cita, se estableció que se deberá de contar con experiencia en materia del derecho del trabajo, lo cual podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Experiencia laboral:
 - 1.1. Contar cuando menos con dos años de experiencia en materia de derecho del trabajo en los últimos cinco años, ya sea en el sector público o como abogado litigante en áreas relacionadas con dicha materia.
 - 1.2. Cualquier otra análoga a juicio del Comité Interinstitucional de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Para estos efectos, la Comisión de Carrera Judicial se apoyará del mismo.
2. Experiencia académica:
 - 2.1. Contar con título profesional que acredite el grado superior –maestría o doctorado- que tenga validez oficial y relación con la materia de derecho del trabajo.
 - 2.2. Contar con un mínimo de doscientas horas de capacitación en materia del derecho del trabajo, derivadas de diplomados, cursos de actualización o especialización en dicha rama, en los últimos cinco años y debidamente concluidos.
 - 2.3. Contar cuando menos con dos años de experiencia docente en temas relacionados con el derecho del trabajo, en los últimos cinco años.
 - 2.4. Contar cuando menos con dos años de experiencia en investigación jurídica en temas relacionados con el derecho del trabajo, en los últimos cinco años.
 - 2.5. Contar con un mínimo de tres publicaciones con reconocimiento oficial (libros, artículos, etcétera), relacionadas con la materia de derecho del trabajo, en los últimos cinco años.
 - 2.6. Cualquier otra análoga a juicio del Comité Interinstitucional de Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral del Poder Judicial del Estado de Nuevo León. Para estos efectos la Comisión de Carrera Judicial se apoyará del mismo.

Asimismo, conforme a la base quinta, los aspirantes deberán presentar al momento de su inscripción la documentación que a continuación se precisa:

1. Escrito firmado, dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, su voluntad de participar en el curso, que cuentan con el promedio mínimo requerido y su compromiso de cumplir con su asistencia. Los aspirantes internos del Poder Judicial del Estado de Nuevo León deberán proporcionar el número de empleado, para con ello validar su vigencia como empleados, y los que dependan organizacionalmente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, anexarán uno diverso en el cual, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se encuentran autorizados por su superior jerárquico para atender todas las exigencias académicas que se originen, con motivo de su participación en el programa que se convoca.
2. Currículum vitae, acompañado de los documentos que corroboren sus antecedentes académicos y profesionales, cuando estos se encuentren en poder del interesado. En caso de no contar con los documentos, bastará con que refieran los antecedentes respectivos bajo protesta de decir verdad.
3. Escrito firmado por el interesado en el que, bajo protesta de decir verdad, manifieste:

- 3.1. Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener impedimento legal alguno.
- 3.2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso con pena corporal de más de un año de prisión, o por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, peculado u otro que lastime seriamente la buena fama, cualquiera que haya sido la pena.
- 3.3. No haber sido sancionado por falta grave en el desempeño de su función.
- 3.4. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.
- 3.5. No ser o haber sido Gobernador, Secretario de Despacho del Ejecutivo, Fiscal General de Justicia del Estado, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Fiscal Especializado en Delitos Electorales, Senador, ni Diputado Federal o Local, cuando menos un año previo a la publicación de la presente convocatoria.
- 3.6. Su cuenta de correo electrónico personal, la cual deberá ser válida, vigente y de consulta habitual.
- 3.7. Que la información entregada es verdadera y su conformidad para que el Consejo de la Judicatura pueda verificar la autenticidad de la misma.
4. Copia certificada de:
 - 4.1. Acta de nacimiento.
 - 4.2. Título profesional o constancia de su registro en el Tribunal Superior de Justicia.
 - 4.3. Cédula profesional.
 - 4.4. Kárdex o tarjeta de calificaciones de estudios de licenciatura o, en su caso, de posgrado, que acredite que cuenta con el promedio mínimo señalado en esta convocatoria.
 - 4.5. En su caso, título y cédula profesional de maestría y/o doctorado en derecho del trabajo.

Al llevar a cabo un análisis de los informes proporcionados por la Dirección General del Instituto de la Judicatura de este Consejo de la Judicatura y la documentación exhibida por los interesados, este órgano colegiado advirtió lo siguiente:

2.1. Folios que cumplieron con los requisitos

Con fundamento en la base quinta de la Convocatoria para el Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, se estima que los interesados identificados con los siguientes números de folios enviaron su solicitud oportunamente y con las formalidades requeridas:

Folios:			
1	22	39	57
2	23	40	58
5	25	43	59
6	26	44	61
7	27	45	63
8	28	46	66
10	29	47	68
11	30	48	71
12	31	49	72
13	32	50	73
16	33	51	74
17	34	52	75
18	35	54	78
19	36	55	80
20	38	56	

2.2. Folios que no cumplieron los requisitos

Con fundamento en las bases tercera, cuarta y quinta de la Convocatoria para el Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, se considera que los interesados identificados con los siguientes números de folios se encuentran descalificados por los motivos que a continuación se precisan:

Folio:	Causa de descalificación
3	<p>El participante omitió acreditar su experiencia en materia de derecho del trabajo, si bien de su curriculum se desprende que manifestó haber realizado actividades relacionadas con el derecho laboral, tales manifestaciones no las realizó bajo protesta de decir verdad, ni allegó documento alguno para justificarlo, lo anterior acorde a lo establecido en la base cuarta y quinta, punto dos de la convocatoria.</p> <p>Por otra parte, se advierte que omitió adjuntar kardex de licenciatura o posgrado, requisito indispensable para determinar que cuenta con el promedio mínimo requerido, lo anterior de conformidad con lo establecido en la base tercera, punto siete y base quinta, cuatro punto cuatro.</p>
4	<p>El participante omitió acreditar su experiencia en materia de derecho del trabajo, si bien de su curriculum se desprende que manifestó haber realizado actividades relacionadas con el derecho laboral, tales manifestaciones no las realizó bajo protesta de decir verdad, ni allegó documento alguno para justificarlo, lo anterior acorde a lo establecido en la base cuarta y quinta, punto dos de la convocatoria.</p> <p>Por otra parte, se advierte que omitió adjuntar kardex de licenciatura o posgrado, requisito indispensable para determinar que cuenta con el promedio mínimo requerido, lo anterior de conformidad con lo establecido en la base tercera, punto siete y base quinta, cuatro punto cuatro.</p>
9	<p>El participante omitió acreditar su experiencia en materia de derecho del trabajo, esto se deduce por que no anexó curriculum vitae, ni los documentos necesarios para justificarlo, lo anterior acorde a lo establecido en la base cuarta y quinta, punto dos de la convocatoria.</p> <p>Por otra parte, se advierte que omitió adjuntar kardex de licenciatura o posgrado, requisito indispensable para determinar que cuenta con el promedio mínimo requerido, lo anterior de conformidad con lo establecido en la base tercera, punto siete y base quinta, cuatro punto cuatro.</p>
14	<p>El participante omitió adjuntar kardex de licenciatura o posgrado, requisito indispensable para determinar que cuenta con el promedio mínimo requerido, lo anterior de conformidad con lo establecido en la base tercera, punto siete y base quinta, cuatro punto cuatro.</p>
15	<p>El participante omitió adjuntar kardex de licenciatura o posgrado, requisito indispensable para determinar que cuenta con el promedio mínimo requerido, lo anterior</p>

	de conformidad con lo establecido en la base tercera, punto siete y base quinta, cuatro punto cuatro.
21	La participante omitió justificar contar con título de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, si bien adjuntó documentos inherentes a su posgrado, lo anterior no convalida el requisito establecido en la base tercera, punto tres y base quinta, cuatro punto dos. Por otra parte, se advierte la omisión de adjuntar copia certificada de su cédula profesional, incumpliendo así lo previsto en la base quinta, punto cuatro punto tres.
24	El participante omitió acreditar su experiencia en materia de derecho del trabajo, si bien de su curriculum se desprende que manifestó realizar actividades relacionadas con el derecho laboral y desempeñarse actualmente en diversa dependencia pública, tales manifestaciones no las realizó bajo protesta de decir verdad, ni allegó documento alguno para justificarlo, lo anterior acorde a lo establecido en la base cuarta y quinta, punto dos de la convocatoria.
37	De los documentos aportados por el participante se desprende que su título profesional de licenciado en derecho o ciencias jurídicas, no cumple con la antigüedad mínima requerida en la convocatoria, dado a que su fecha de expedición data del quince de mayo del año dos mil dieciocho, por lo que no reúne el requisito establecido en la base tercera, punto tres de la convocatoria.
41	El participante omitió acreditar con los documentos correspondientes los antecedentes académicos y profesionales que menciona en su curriculum vitae, además, tales manifestaciones no las realizó bajo protesta de decir verdad, lo anterior acorde a lo establecido en la base quinta, punto dos de la convocatoria.
42	La participante omitió acreditar con los documentos correspondientes los antecedentes académicos y profesionales que menciona en su curriculum vitae, además, tales manifestaciones no las realizó bajo protesta de decir verdad, lo anterior acorde a lo establecido en la base quinta, punto dos de la convocatoria.
53	De los documentos aportados por la participante se desprende que su título profesional de licenciada en derecho o ciencias jurídicas, no cumple con la antigüedad mínima requerida en la convocatoria, dado a que su fecha de expedición data del quince de junio del año dos mil quince, por lo que no reúne el requisito establecido en la base tercera, punto tres de la convocatoria.
60	La participante omitió acreditar su experiencia en materia de derecho del trabajo, si bien de su curriculum se desprende que manifestó haber realizado actividades profesionales relacionadas con el derecho laboral, no precisó los periodos en los que las desempeñó, además, tales manifestaciones no las realizó bajo protesta de decir verdad, ni allegó documento alguno para justificarlo, sin pasar por inadvertido que la aspirante allegó un documento mediante el cual se desprende el registro de su cédula profesional ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, lo cual carece el alcance para acreditar el ejercicio de la abogacía en la referida materia, lo

	<p>anterior acorde a lo establecido en la base cuarta y quinta, punto dos de la convocatoria.</p> <p>Por otra parte, de las constancias académicas remitidas, no se desprende que las mismas guarden relación con el Derecho Laboral en la temporalidad que señala la convocatoria, por lo que no se satisfacen los requisitos previstos en la base cuarta de la convocatoria.</p>
62	<p>El participante omitió acreditar su experiencia en materia de derecho del trabajo, si bien de su curriculum se desprende que manifestó haber realizado actividades profesionales relacionadas con el derecho laboral, tales manifestaciones no las realizó bajo protesta de decir verdad, ni allegó documento alguno para justificarlo, lo anterior acorde a lo establecido en la base cuarta y quinta, punto dos de la convocatoria.</p> <p>Así mismo, de las constancias allegadas se desprende que el aspirante afirma que cursó estudios de posgrado, sin adjuntarse el título y cédula correspondiente a dicho grado académico, adjuntando únicamente un kardex con una antigüedad superior a veinte años, por lo que dicha documental no justifica el requisito previsto en la base cuarta, punto dos.</p>
64	<p>La participante omitió acreditar su experiencia en materia de derecho del trabajo. Si bien de su curriculum se desprende que manifestó bajo protesta de decir verdad haber realizado actividades laborales y académicas relacionadas con el derecho laboral, no menos cierto es que ni de forma individual ni conjunta reúnen el tiempo mínimo solicitado para la acreditación de experiencia en la materia. Aunado lo anterior, no cuenta con capacitación actualizada en materia de justicia laboral. Por ende, no se reúnen los requisitos de temporalidad establecidos en la base cuarta de la convocatoria.</p>
65	<p>El aspirante omitió remitir escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, manifestando bajo protesta de decir verdad, su voluntad de participar en el curso, contar con el promedio mínimo requerido y su compromiso de cumplir con la asistencia. Por otra parte, se advierte que no adjuntó curriculum vitae, por lo que no cumple con lo establecido en la base quinta, puntos uno y dos de la convocatoria.</p>
67	<p>La aspirante omitió adjuntar curriculum vitae, por lo que no cumple con lo establecido en la base quinta, punto dos de la convocatoria.</p>
69	<p>Del kardex de licenciatura en derecho que adjuntó, se desprende que no cuenta con el promedio mínimo requerido en la convocatoria, ya que de dicho documento se deduce como promedio 77.05, incumpliendo así con lo establecido en la base tercera, punto siete y base quinta, cuatro punto cuatro.</p>
70	<p>La aspirante omitió adjuntar curriculum vitae, por lo que no cumple con lo establecido en la base quinta, punto dos de la convocatoria.</p>
76	<p>El aspirante omitió adjuntar acta de nacimiento, dado a que el documento acompañado no corresponde a su persona, por lo que no acredita lo establecido en la base tercera, punto uno, así como lo dispuesto en la base quinta, punto cuatro punto uno.</p>

77	El participante omitió acreditar su experiencia en materia de derecho del trabajo, si bien de su curriculum se desprende que manifestó haber realizado actividades profesionales relacionadas con el derecho laboral, tales manifestaciones no las realizó bajo protesta de decir verdad, ni allegó documento alguno para justificarlo, lo anterior acorde a lo establecido en la base cuarta y quinta, punto dos de la convocatoria.
79	La aspirante no justificó contar con título profesional de licenciado en derecho o en ciencias jurídicas, además, no adjuntó copia certificada de acta de nacimiento, cédula profesional y kardex de licenciatura, incumpliendo con lo previsto en la base tercera, punto tres, así como lo establecido del punto cuatro punto uno, al cuatro punto cuatro de la base quinta de la convocatoria.
81	La aspirante omitió adjuntar curriculum vitae y acta de nacimiento, por lo que no cumple con lo establecido en la base quinta, punto dos y cuatro punto uno de la convocatoria. Por otra parte, el kardex allegado se encuentra ilegible, por lo que no se puede determinar que cumpla con el promedio mínimo requerido en la convocatoria conforme a lo dispuesto en la base tercera, punto siete y base quinta, punto cuatro punto cuatro.

3. Lugar y horario del curso de inducción. El curso de inducción que señala la base octava, se desarrollará en modalidad a distancia de la siguiente manera:

Módulos	Nombre del curso	Horas sincrónicas	Horas asincrónicas
1	Nociones Generales de la Reforma en Materia de Justicia Laboral	16 horas 26 y 27 de marzo, y 5 y 6 de abril de 2021	20 horas 26 de marzo al 13 de abril de 2021
2	Derecho Procesal del Trabajo en Sede Judicial	20 horas 7 al 12 de abril de 2021	20 horas 14 al 24 de abril de 2021
3	Derecho Colectivo del Trabajo	8 horas 13 y 14 de abril de 2021	
4	Generalidades del Amparo en Materia Laboral	4 horas 15 de abril de 2021	
5	Taller de Redacción de Actuaciones Judiciales	4 horas 16 de abril de 2021	
6	Ejecución de Sentencias	8 horas 17 y 19 de abril de 2021	
7	Simulación de Audiencias	20 horas 20 al 24 de abril de 2021	

III. DECISIONES

En mérito de lo argumentado y con fundamento en las bases tercera, cuarta y quinta de la Convocatoria para el Curso de Inducción para Aspirantes a Juez en Materia Laboral, este órgano colegiado resuelve:

Primero: Se declara que los interesados admitidos dentro de la presente convocatoria que podrán participar en la etapa establecida en la base octava de la misma, son los que se precisan en la tabla que se inserta a continuación:

Folios:			
1	22	39	57
2	23	40	58
5	25	43	59
6	26	44	61
7	27	45	63
8	28	46	66
10	29	47	68
11	30	48	71
12	31	49	72
13	32	50	73
16	33	51	74
17	34	52	75
18	35	54	78
19	36	55	80
20	38	56	

Segundo: Se declara que los interesados descalificados dentro de la presente convocatoria son los identificados con los siguientes números de folios:

Folios:	
3	60
4	62
9	64
14	65
15	67
21	69
24	70
37	76
41	77
42	79
53	81

Tercero: Se hace del conocimiento que el curso de inducción que señala la base octava, se desarrollará a través de la plataforma que será comunicada al correo electrónico de los folios admitidos, rigiéndose conforme se establece del punto uno al siete de la base referida.

Cuarto: Para conocimiento de los participantes, publíquese, con efectos de notificación, en el Boletín Judicial, en el micrositio del Instituto de la Judicatura del Estado <http://www.pjenl.gob.mx/Instituto/>. Lo anterior, en cumplimiento a la instrucción dada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del

Estado, en su sesión celebrada el día 23 veintitrés de marzo de 2021 dos mil veintiuno.

Director General del Instituto de la Judicatura

Licenciado Rafael Antonio Torres Fernández